

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4⁹ de setiembre de 1989.-

Acéptase -con efectos a partir del 14 de agosto de 1989- la renuncia condicionada presentada por el Perito Médico del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional Dr. Avelino Do Pico en los términos de los decretos 8820/62 y 9202/62, ley 18.464, modificada por ley 22.940 (decreto 2700/83), hasta tanto la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos comunique el otorgamiento del beneficio.-Hágase saber a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-

Regístrese, hágase saber y archive-

se.-

